

La elaboración del documento fue aprobada por el Consejo Rector del centro investigador el 9 de julio y ha seguido, por tanto, todos los conductos y cauces legalmente establecidos

AVA-ASAJA acusa a Eurosemillas de confundir al agricultor y hace público el informe del IVIA que cuestiona la empresa

Valencia, 7 de octubre de 2014. La Asociación Valenciana de Agricultores (AVA-ASAJA) considera absolutamente inaceptables e infundadas las acusaciones que la empresa Eurosemillas ha vertido hoy contra esta organización agraria después de que la semana pasada pidiese cautela a los agricultores antes de plantar la variedad tardía de mandarina denominada Tango cuyos derechos de explotación comercial ostenta la referida firma.

AVA-ASAJA quiere salir al paso de las falsedades y de las insinuaciones, siempre malintencionadas, que Eurosemillas ha lanzado de manera irresponsable contra esta organización agraria. Concretamente, dicha empresa ha emitido hoy un comunicado cuyo titular reza: "Eurosemillas desmiente que el IVIA haya emitido un dictamen en contra de la mandarina Tango". A fin de disipar cualquier duda que pueda surgir al respecto, AVA-ASAJA acompaña esta nota de prensa del informe oficial elaborado por el IVIA sobre el referido aspecto. Como se puede apreciar con total claridad en el documento adjunto, se trata de un dictamen en el que figuran los logotipos del IVIA y de la propia Conselleria de Agricultura, como aval indiscutible de la autenticidad del texto, el cual está refrendado a su vez por la firma del propio director del centro investigador.

Por tanto, no entendemos en modo alguno que Eurosemillas cuestione la validez del documento y mucho menos aún que reproche a AVA-ASAJA su difusión pública, puesto que se trata de una información relevante para todos los agricultores y es obligación de esta entidad darla a conocer a los interesados para que puedan defender adecuadamente sus intereses. En ese sentido, AVA-ASAJA se niega en redondo a entrar en consideraciones o polémicas relativas a la idoneidad del investigador escogido para elaborar el texto, ya que ésa es una decisión que corresponde únicamente y exclusivamente a la dirección del IVIA.



A la vista del documento y tal como queda demostrado, resulta incoherente y hasta ridículo que Eurosemillas hable de la difusión de “falsas informaciones” o que acuse a AVA-ASAJA de “tratar de preservar el informe como un documento compartido por el IVIA para tratar de influir en el litigio pendiente entre Tango y Nadorcott”. Como es obvio, AVA-ASAJA no tiene intención alguna de influir en ningún litigio de marcas o patentes vegetales cuya resolución ya dirimirán los tribunales de justicia, sino que lo único que hace es mantenerse fiel a su principio fundacional que no es otro que el de defender a los agricultores. La decisión de elaborar el informe fue aprobada el pasado 9 de julio por el Consejo Rector del IVIA, a petición efectivamente de AVA-ASAJA, ya que esta organización agraria venía recibiendo cientos de consultas de agricultores interesados en conocer cuál era la situación legal de la variedad Tango antes de apostar por la misma. Por tanto, la realización del documento ha seguido todos los conductos y cauces legalmente establecidos.

Especialmente graves resultan las insinuaciones sobre los intereses económicos que supuestamente habría en juego. AVA-ASAJA quiere dejar bien claro que es una entidad sin ánimo de lucro y al servicio de los agricultores, y en modo alguno maneja o genera en su relación profesional con las nuevas variedades vegetales las disparatadas cantidades económicas que menciona Eurosemillas. AVA-ASAJA actúa únicamente como gestor externo de la identificación de la variedad Nadorcott y cuenta para ello con el consentimiento de la Subdirección de Vigilancia de la Comisión Nacional de Mercados y de Competencia (CNMC), al ser AVA-ASAJA la entidad apropiada para tutelar los intereses del sector por su objetividad, imparcialidad e independencia.

AVA-ASAJA considera que actitudes como las exhibidas por Eurosemillas, además de estar motivadas por fines exclusivamente lucrativos, hacen un flaco servicio al conjunto de la agricultura, ya que sólo crean confusión entre los profesionales del sector.

Finalmente, AVA-ASAJA reitera el llamamiento a los agricultores para que actúen con mucha cautela a la hora de plantar o injertar la variedad Tango ante las dudas más que razonables de que en su momento judicialmente pudiera ser declarada como esencialmente derivada de la Nadorcott.

**CONSELLERIA DE PRESIDÈNCIA
I DE AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓ I AIGUA**

**INSTITUT VALENCIÀ
D'INVESTIGACIONS AGRÀRIES**

Apartat Oficial
46113 MONCADA - VALÈNCIA
Tel. 96 342 40 00
Fax. 96 342 40 01



Moncada, 30 de septiembre de 2014

ASOCIACION VALENCIANA AGRICULTORES (AVA-ASAJA)
D. JUAN SALVADOR TORRES DOMINGO
AV. Guillem de Castro, 79
46008 VALENCIA

Según el acuerdo 20/14 del Consejo Rector del IVIA, celebrado el pasado día 9 de julio de 2014, adjunto remito informe sobre la variedad de mandarina TANGO, tal y como se nos solicitó.

Atentamente,




ENRIQUE MOLTO GARCIA
DIRECTOR IVIA

INFORME SOBRE EL ORIGEN DE LA VARIEDAD DE MANDARINO TANGO

La variedad Nadorcott, protegida en la Unión Europea, también conocida con los nombres INRA-W, Afourer, W. Murcott y W. Murcott Afourer, fue obtenida en Marruecos mediante polinización libre de mandarina Murcott (Nadori, 2004). Es una variedad de maduración tardía con buenas cualidades organolépticas y elevada producción. La variedad es autoincompatible, por lo que produce frutos sin semillas en plantaciones aisladas. Sin embargo, tiene óvulos viables, por lo que produce semillas por polinización cruzada si se cultiva en plantaciones cercanas a otras variedades con polen viable y sexualmente compatible.

La variedad Tango fue obtenida por la Universidad de California mediante irradiación de varetas de la variedad W. Murcott con rayos gamma (Roose y Williams, 2014). Según sus obtentores, la principal característica de la variedad Tango es que produce frutas con muy pocas semillas (generalmente menos de una semilla por fruto como media) incluso si se cultiva en plantaciones cercanas a otras variedades con polen viable y sexualmente compatible. Excepto en la menor fertilidad, la variedad Tango es similar a la variedad original en todas las características del árbol y del fruto, tal como indican los obtentores de la misma. La fruta de la variedad Tango no se distingue de la Nadorcott si esta se cultiva en plantaciones aisladas.

El régimen jurídico de protección de las obtenciones vegetales está regulado en la Unión Europea por el Reglamento (CE) 2100/94 del Consejo de 27 de julio y en España por la Ley 3/2000 de 7 de enero y modificaciones posteriores, que armoniza la legislación sobre este tema. La ley tiene como objetivo fundamental el reforzamiento de los derechos de los obtentores y también define con claridad las limitaciones al derecho del obtentor, entre las que se encuentra la utilización de variedades protegidas para la creación de nuevas variedades.

La ley permite la utilización de variedades protegidas para la creación de nuevas variedades sin el permiso del obtentor con el fin de evitar limitaciones a la investigación. Sin embargo, en el caso de que las nuevas variedades sean esencialmente derivadas de la original, se requiere la autorización del obtentor de la variedad original para todos los aspectos relacionados con la comercialización de la variedad derivada. La Ley considera que una variedad es esencialmente derivada de otra variedad inicial, cuando tenga las siguientes características:

- 1) Se deriva principalmente de la variedad inicial, o de una variedad que a su vez deriva principalmente de la variedad inicial, conservando al mismo tiempo

las expresiones de los caracteres esenciales que resulten del genotipo o de la combinación de genotipos de la variedad inicial.

2) Se distingue claramente de la variedad inicial, y

3) Salvo por lo que respecta a las diferencias resultantes de la derivación, es conforme a la variedad inicial en la expresión de los caracteres esenciales que resulten del genotipo o de la combinación de genotipos de la variedad inicial.

Esto implica que se considera legalmente que una variedad es esencialmente derivada de otra inicial cuando mantiene todos sus caracteres y solo se diferencia de la misma por el carácter diferencial introducido.

Los frutos de la variedad inicial Nadorcott y la variedad derivada Tango se diferencian por la menor producción de semillas de los últimos. Por tanto, la variedad Tango cumple las tres condiciones que marca la Ley para definir las variedades esencialmente derivadas.

Desde el punto de vista genético, la variedad Tango es una mutación de la variedad Nadorcott obtenida mediante irradiación de esta última. La mutación genética se define como una alteración de la secuencia o número de nucleótidos, dando lugar a una nueva secuencia que puede pasar a los descendientes. Un cambio en la secuencia se produce cuando un par de bases del ADN es substituido por otro o, cuando uno o varios pares de bases son eliminados del genoma o añadidos a este. En mayor extensión la mutación puede afectar a un segmento completo de un cromosoma. Dichas alteraciones en los genes pueden expresarse en el fenotipo dando lugar a un organismo mutante que se distingue por algún carácter externo. Las mutaciones pueden ser espontáneas cuando se producen de forma natural, o inducidas cuando son provocadas por agentes físicos (como es la irradiación) o químicos. Es evidente, que el mayor grado de proximidad genética que puede haber entre variedades es cuando una desciende de la otra por mutación espontánea o inducida, ya que la mayoría del genoma es idéntico al de la planta madre, variando en el mutante únicamente la alteración limitada de la secuencia de bases del ADN de algún cromosoma. Por el contrario, en el caso de los híbridos, las diferencias genéticas entre los parentales y el individuo descendiente son mucho más amplias, puesto que este último solo hereda de cada progenitor la mitad de sus cromosomas.

La expresión fenotípica de la mutación inducida en la variedad Nadorcott es la esterilidad gamética, que provoca que las plantas de Tango tengan un número reducido de semillas y menos polen fértil. En consecuencia, dada la proximidad genética y la coincidencia de las características de ambas variedades, con

excepción de la esterilidad, parece evidente que la variedad Tango procede directamente de la Nadorcott y por tanto desde el punto de vista científico puede considerarse como esencialmente derivada.

Bibliografía

Nadori, E.B. 2004. Nadorcott mandarin: a promising new variety. Proc. Int. Soc. Citriculture 1:356-359.

Roose, M.L., Williams, T. 2014. Tango mandarin, a new seedless mid-late season irradiated selection of W. Murcott mandarin developed by the University of California Breeding Program.

<http://plantbiology.ucr.edu/faculty/Tango%20Information%20Sheet-4-12-2009.pdf>. Visitado el 17 de septiembre de 2014.

Moncada 17 septiembre 2014



Luis Navarro
Profesor de Investigación del IVIA